



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Oficio No. 206C0201000300S/UT/024/2023.

Lerma, Estado de México;
Marzo 28 de 2023.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E:

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, presentada por usted con número de folio **00016/CCCEM/IP/2023**, en fecha 24 de marzo realizada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Deseo conocer información acerca de el endeudamiento empresarial, saber el cómo manejan, las empresas tanto grandes como pequeñas, el endeudamiento.

Conocer que aspectos se deben de tomar en cuenta para obtener créditos, prestamos y deudas.

Conocer "que" o "cuales" emprendimientos han logrado salir adelante y consolidarse en el mercado por medio de este tipo de préstamos y créditos que, a pesar de poner en riesgo las finanzas de su empresa por un tiempo, han rendido frutos en la economía de las compañías a largo plazo.

Conocer algunos consejos que emprendedores recomiendan a pequeñas y medianas empresas al momento de querer pedir un crédito, prestamos o deudas.”

RESPUESTA

Con fundamento en el artículo 167 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, éste Organismo se declara con incompetencia total para dar trámite y respuesta a los requerimientos planteados en su oficio de solicitud; lo anterior, por no corresponder a las facultades, competencias y atribuciones

**CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

conferidas por los artículos 223 y 225 de la Ley de Seguridad del Estado de México; que a la letra refieren:

“Artículo 223. El Centro, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.”

“Artículo 225. Corresponde al Centro, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Establecer, desarrollar y aplicar los procedimientos de evaluación de los aspirantes e integrantes, conforme a la normatividad aplicable y a los lineamientos que establezca el desarrollo policial, ministerial y pericial;

II. Proponer los lineamientos para la verificación y control de confianza de los servidores públicos;

III. Determinar las normas de carácter técnico que regirán los procedimientos de evaluación;

IV. Diseñar, proponer e implementar los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, socioeconómicos y demás que resulten necesarios, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable;

V. Establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes;

VI. Verificar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad;

VII. Comprobar los niveles de escolaridad de los integrantes;

VIII. Determinar y aprobar el procedimiento de certificación de los integrantes;

IX. Proponer los perfiles de grado de los integrantes;

X. Proponer las bases de funcionamiento del sistema de evaluación;

XI. Establecer las políticas de evaluación de los Integrantes y aspirantes, de conformidad con las disposiciones aplicables y el principio de confidencialidad;

XII. Fomentar y difundir acciones que promuevan y apoyen el desarrollo del potencial intelectual y humano de los integrantes;

XIII. Informar a quien corresponda, sobre los resultados de la evaluación que se realice para el Ingreso, promoción y permanencia de los integrantes;

XIV. Solicitar se efectúe el seguimiento individual de los integrantes evaluados, en los que se identifiquen factores de riesgo que interfieran y repercutan en el desempeño de sus funciones;

XV. Detectar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención que permitan solucionar la problemática identificada;

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

XVI. Proporcionar a las Instituciones, la asesoría y apoyo técnico que requieran sobre información de su competencia;

XVII. Proporcionar a las autoridades competentes la información contenida en los expedientes de los servidores públicos y que se requieran en procesos administrativos o judiciales;

XVIII. Elaborar los Informes de resultados para la aceptación o rechazo de los aspirantes a ingresar a las Instituciones;

XIX. Celebrar convenios con empresas que presten el servicio de seguridad privada, de conformidad con las disposiciones aplicables; y

XX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables." (Sic.)

En este sentido, la presente solicitud corresponde a distintos Sujetos Obligados relacionados con el tema, por lo que se sugiere presentar su solicitud de información pública ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, Instituto Mexiquense del Emprendedor del Gobierno del Estado de México, a través de las siguientes ligas:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

<https://saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

O bien, ingresar a las páginas oficiales, mismas que se ponen a su disposición a través de las siguientes ligas:

- Secretaría de Economía del Gobierno Federal:

<https://www.gob.mx/tramites/economia>

<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/unidad-de-desarrollo-productivo>

- Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México:

<https://desarrolloeconomico.edomex.gob.mx/node/240>

- Instituto Mexiquense del Emprendedor del Gobierno del Estado de México:

<https://ime.edomex.gob.mx/empresas>



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

<https://ime.edomex.gob.mx/emprendedores>

[https://ime.edomex.gob.mx/casos de exito](https://ime.edomex.gob.mx/casos_de_exito)

<https://ime.edomex.gob.mx/emprendedores/microcreditos-edomex>

De igual forma, pongo a su disposición los datos de contacto de los Sujetos Obligados antes enunciados, a fin de que se pueda auxiliar de aquellos para que le proporcionen la información requerida, siendo los siguientes:

Datos de contacto:

Secretaría de Economía del Gobierno Federal:

Pachuca 189 Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc 06140 Ciudad de México

Teléfono: (55) 5729-9100

Atención Ciudadana: (55)5229-6260 y (55) 5229-6264

Secretaría de Economía.

¿De qué se trata tu petición?

Envía tus dudas o comentarios a contacto.ciudadano@economia.gob.mx

Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México:

Calle y número: Av. Primero de Mayo N° 1731. Esq. Robert Bosch, Colonia: Zona Industrial

Municipio: Toluca C.P.: 50071 Lada: 722 Teléfonos : 2758100

Correo electrónico del webmaster: hhsl@edomex.gob.mx

Correo electrónico de información: sedeco@edomex.gob.mx

Horario de atención: 9:00 a 18:00 hrs.

Instituto Mexiquense del Emprendedor del Gobierno del Estado de México:

Calle y número: Paseo Vicente Guerrero # 203 - 7, entre Valentín Gómez Farias y Prolong.

Paseo de San Buenaventura

Colonia: Morelos

Municipio: Toluca

Estado: Estado de México

Código Postal: 50120

Teléfonos: (722) 180-3062, 180-3081, 180-3098 y 199-5756

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Correo electrónico: ime@edomex.gob.mx

Horario de atención: De Lunes a Viernes - 9:00 hrs. a 18:00 hrs.

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


L.A. JUAN BENJAMÍN MIRA LIÉVANOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

